



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 30 /2024.

LETRA: MUN. U.

Cde. Expte. E - 3541/2024.-

USHUAIA, 03 MAY 2024

SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N° 114 /2024 , y del Decreto Municipal N° 764 /2024, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 18/4/2023, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1° de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6°, 7°, 8°, 16° y 18° de la Ordenanza Municipal N° 2467.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	03 MAYO 2024 Hs. 14:50
Numero:	427 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	_____ JEREZ Darina Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORA VICEINTENDENTA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

For. Aplicación SALA  
Subger. Dep. no. Gral.  
D.LyT. S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 MAY. 2024

Cde. Expte. E-3541/2024.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1º de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6º, 7º, 8º, 16º y 18º de la Ordenanza Municipal N° 2467.

De manera preliminar, se advierte que idéntico proyecto de Ordenanza dado en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, fue oportunamente vetado por este Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto Municipal N° 2265/2023, el que fue a su vez aceptado por el Concejo Deliberante a través de la resolución CD N° 04/2024 dada en sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, todo lo que tramitó ante el expediente administrativo E-11701-2023.

Oportunamente, este servicio jurídico remitió el proyecto referido a las Secretarías competentes, a saber: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

La citada en primer orden, informó que correspondía el veto *"dado que exceptúa los sistemas de control, en relación al horario de apertura y cierre de comercio, OM N° 2065; y en referencia a la medición de ruidos molestos, O.M. N° 2467"*.

Las citadas en segundo y tercer término manifestaron no tener competencia y/o injerencia en el asunto.

En su momento también, desde esta dependencia se emitió el Dictamen Jurídico SLyT N° 488/2023, recomendando el veto total en virtud de lo expuesto por el área competente y con conocimiento técnico en la materia (Sec. de Gobierno), al entender de lo expuesto por la referida cartera que *"... la excepción recaería sobre aspectos lo suficientemente extensos como para perder el poder de policía sobre condiciones primordiales en este rubro comercial que hacen al control de esta Administración, situación que no puede pasar inadvertida"*.

Ahora bien, hechas las aclaraciones precedentes, es prudente recordar que la Ordenanza Municipal N° 2064 regula los horarios de apertura y cierre de confiterías, confiterías bailables, club nocturno, copetín al paso, pub, café concert, bares, cabaret, salas de apuestas y casinos.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonia DAL  
Subd. Apdo. Genl.  
D.L. y T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Dicha Ordenanza ha sido modificada por sus pares N° 2078, 2091, 2265, 2342, 2628, 2810, 2966 y 3175; las cuales modificaron horarios y algunos rubros.

Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 2467 define, clasifica y regula lo relacionado a "Ruidos Molestos" en general, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención nuevamente a las mismas secretarías a las cuales se le dió participación en el proyecto anterior, por entenderlas competentes en la materia que viene a estudio.

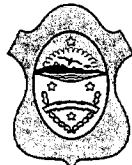
Al efecto, las dependencias con competencia en la materia, se han expedido informando que corresponde el veto de la norma propuesta.

Este Servicio Jurídico, atendiendo a la postura adoptada anteriormente y a las intervenciones antes mencionadas, comparte el criterio esgrimido por las mismas.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en sesión Ordinaria de fecha 18/04/2024, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S. L. y T. N° <sup>114</sup> /2024.-

Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonia SALA  
Subdir. Dicho. Gral.  
D.LyT - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

"2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el expediente E-3541/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1 de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6, 7, 8, 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2467.

Que se le dió intervención a diversas carteras con competencia en la materia, entendiéndose que debe ser vetada la norma propuesta.

Que ha tomado debida intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando asimismo su veto a través del Dictamen S.L. y T. N° 114 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 5B, Macizo 05, Sección F, del artículo 1 de la Ordenanza 2064 y de los artículos 6, 7, 8, 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2467. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 764 /2024.-

Sebastián TRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia